



BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 04 de junio de 2004

CARTA-CIRCULAR

Bancos	N° 465
Administradoras de Fondos de Pensiones	N° 100
Compañías de Seguros	N° 12
Administradoras de Fondos Mutuos	N° 10

ANT.: Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.B.10, IV.B.10.1, IV.B.12, IV.B.12.1, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

MAT.: Venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de títulos de deuda expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y emitidos por el Banco Central de Chile.

Señor Gerente:

Con el objeto de complementar la política de sustitución de títulos de deuda expresados en dólares por títulos pagaderos en dólares, comunicada el 5 de noviembre de 2003, el H. Consejo del Banco Central de Chile, por las razones expresadas en esa oportunidad, decidió realizar un ajuste en su política de renovación periódica de los títulos de deuda expresados en dólares y pagaderos en pesos. Para tal fin, se determinó ofrecer la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (BCX), con cargo a la compra en licitación, de Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (PRD), Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares (BCD) y Cupones de Emisión Reajustables Opcionales en Dólares (CERO en dólares), todos emitidos por el Banco Central de Chile.

A este respecto, se han definido las normas operativas necesarias para la ejecución de dichas operaciones, de modo que a contar de esta fecha las instituciones que en cada ocasión sean autorizadas a participar en las mismas, puedan presentar a este Instituto Emisor sus correspondientes ofertas.

De acuerdo a lo señalado, se adjunta a la presente Carta Circular el "Reglamento para la Venta de Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), con cargo a la compra, en licitación, de títulos de deuda expresados en dólares de los Estados Unidos de América y emitidos por el Banco Central de Chile"

Saluda atentamente a usted,

JORGE PEREZ ETCHEGARAY
Gerente Operaciones Monetarias

Incl.: Lo citado

ANEXO N° 1
OFERTA COMPETITIVA

LICITACIÓN DE COMPRA DE TÍTULOS DE DEUDA EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE, DESTINADA A LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.)

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA : de de

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de títulos de deuda expresados en dólares y emitidos por el Banco Central de Chile (esto es, P.R.D., C.E.R.O. en US\$ y B.C.D.), destinada a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X.), en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCIÓN
<u>OFERTA COMPETITIVA</u>
US\$ _____ (dólares de los Estados Unidos de América) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.
Tasa de Interés (base 365 días): _____ % (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el "REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE TÍTULOS DE DEUDA EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE", sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente a esta oferta, así como las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.B.10, IV.B.10.1, IV.B.12, IV.B.12.1, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente destinar el total del precio proveniente de la venta de los títulos expresados en dólares ofrecidos, a comprar, en forma simultánea, la cantidad de B.C.X. emitidos que, conformada por instrumentos completos, el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias conforme a las condiciones financieras aplicables a la presente licitación.
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE TÍTULOS DE DEUDA EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE DESTINADA A LA VENTA DE BONOS (B.C.X.)".
3. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
4. Aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a la tasa de interés serán rechazadas.
5. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

"REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE TÍTULOS DE DEUDA EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE"

- 1.- La venta de Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América con cargo a la compra, en licitación, de títulos de deuda expresados en dólares de los Estados Unidos de América y emitidos por el Banco Central de Chile, deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de atenerse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.B.10, IV.B.10.1, IV.B.12, IV.B.12.1, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en adelante el "Compendio".
- 2.- Para proceder a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante BCX, con cargo a la compra, en licitación, de títulos de deuda expresados en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "Dólares", y emitidos por el Banco Central de Chile, el Instituto Emisor podrá, según lo determine en cada ocasión, invitar a participar, en la licitación de compra respectiva, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros que sean tenedores de títulos de deuda expresados en Dólares emitidos por el Banco Central de Chile, entre los señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio. Para estos efectos, el Banco Central de Chile, al anunciar la licitación de compra respectiva, establecerá un monto máximo de títulos de deuda expresados en Dólares a licitar.
- 3.- La recepción de ofertas y adjudicación correspondiente a la licitación de compra de títulos de deuda expresados en Dólares respectiva, se efectuará en las fechas y por el plazo que este Banco Central determine, lo cual será comunicado oportunamente a las instituciones autorizadas, señalándose las condiciones financieras aplicables, en cada caso.
- 4.- Para los efectos descritos, el Banco Central de Chile aceptará ofertas en las licitaciones de compra que efectúe, y a los plazos que él mismo determine en el anuncio de la licitación, de los siguientes instrumentos de deuda de su propia emisión expresados en Dólares:
 - a) Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (en adelante, PRD) a que se refieren los Capítulos IV.B.10 y IV.B.10.1 del Compendio.
 - b) Cupones de Emisión Reajustables Opcionales en Dólares (en adelante CERO en dólares) a que se refieren los Capítulos IV.B.12 y IV.B.12.1 del Compendio, y
 - c) Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares de los Estados Unidos de América (en adelante BCD), contenidos en las Capítulos IV.E.1 y IV.E.2, también del citado Compendio.

En todo caso, al momento de presentarse la oferta a la licitación de compra respectiva, los instrumentos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile deberán cumplir ya sea con el plazo residual mínimo y máximo, o el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca, según corresponda, el Banco Central de Chile, para lo cual podrá indicar códigos mnemotécnicos específicos, lo cual se comunicará en el anuncio respectivo.

Asimismo, las ofertas presentadas por los participantes invitados en la licitación de compra respectiva de títulos de deuda expresados en Dólares, deberán destinar expresamente el total del precio proveniente de la venta de los instrumentos ofrecidos, a comprar con la suma resultante, en forma simultánea, la cantidad de BCX de nueva emisión que el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias, conformada por instrumentos completos, sujeto a las condiciones financieras consignadas en el presente reglamento y el anuncio de licitación correspondiente.

- 5.- Las ofertas deberán presentarse en los formularios de licitación de compra de títulos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile destinada a la venta de Bonos BCX, contenidos en los Anexos N° 1 y 2 del presente Reglamento, los cuales deberán incluirse en el sobre-licitación correspondiente a la presentación de la oferta respectiva, el que podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.

Las instituciones presentarán, en un solo sobre-licitación cerrado, únicamente el original de la oferta a la licitación de compra de títulos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile. Las ofertas sólo podrán tener el carácter de competitivas y cada participante podrá presentar sólo una oferta por licitación de compra anunciada. No se aceptarán ofertas con datos enmendados. Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), se deberá detallar separadamente en la oferta, la distribución de los montos ofertados por cada tipo de Fondo de Pensiones.

La presentación de ofertas a la licitación de compra de títulos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile hace responsable a la respectiva institución respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la oferta a la licitación de compra respectiva, los cuales deberán encontrarse libres de gravámenes, embargos, prohibiciones, litigios o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos. Adicionalmente, los PRD y BCD que los oferentes ofrezcan no podrán tener cupones vencidos y no pagados.

- 6.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada hasta las 12:30 horas del día de licitación correspondiente. Las ofertas señalarán el monto nominal de títulos de deuda expresados en Dólares emitidos por el Banco Central de Chile y ofrecidos al efecto (Anexo N°2), y la tasa de interés con base 365 días, con un máximo de 2 decimales, a la que la institución participante desea descontar los títulos ofrecidos por ella. Dicha tasa de interés deberá ser igual o superior al valor mínimo que, al efecto, establezca el Banco Central de Chile a partir de las 9:30 horas del día de la licitación correspondiente, utilizando los mecanismos de información que, a su juicio exclusivo, estime apropiados o convenientes.
- 7.- El Banco Central de Chile se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas sin expresión de causa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.
- 8.- El Banco Central de Chile, al efectuar la adjudicación correspondiente, procederá de acuerdo a lo siguiente:
- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
 - b) El Banco Central de Chile adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto, la que corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En el caso que dos o más ofertas a la licitación contemplen una misma tasa de interés y la cantidad remanente de instrumentos susceptibles de ser adjudicados, según los términos y condiciones de la licitación correspondiente, sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, dicho remanente se distribuirá y adjudicará proporcionalmente respecto de la cantidad de instrumentos que cada una de dichas ofertas contemple, aplicando la misma tasa de corte.

- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los títulos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile a comprar.

- d) Se aplicará la tasa de corte mencionada en la letra b) a todas las ofertas cuyas tasas de interés sean mayores. Es decir, existirá una tasa única de interés para la adjudicación.
- 9.- El precio de compra de los títulos de deuda expresados en Dólares emitidos por el Banco Central de Chile y ofrecidos por las instituciones participantes en sus respectivas ofertas, se determinará en la forma siguiente:
- a) Para los títulos sin intereses (CERO en dólares), el precio de compra será el valor actual del monto nominal descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación.
 - b) Para los títulos con cupones y pago de intereses (PRD y BCD), el precio de compra será el valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos instrumentos de deuda expresados en Dólares emitidos por el Banco Central de Chile, descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación.

Por su parte, y para los efectos de proceder a la emisión y venta de los BCX, se requerirá la presentación de los respectivos instrumentos en el Departamento Tesorería del Banco Central, Agustinas 1180, antes de las 9:30 horas del día hábil siguiente al de la adjudicación. No será necesaria dicha presentación cuando se proceda a través de una empresa de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta última entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile.

- 10.- El plazo de vencimiento de los BCX que se emitan como producto de la licitación de compra a la que se refiere este Reglamento, será de 1 año contado desde su fecha de emisión, sujeto a lo indicado en el número 12 siguiente; y la tasa de interés implícita aplicable, será determinada por el Gerente de División Política Financiera, condición que formará parte del anuncio de licitación correspondiente.

El Banco Central de Chile emitirá BCX hasta por el monto que permita el precio de compra expresado en Dólares de los títulos ofrecidos que el mismo se adjudique, y fijará los cortes que estime convenientes, conforme a la normativa pertinente.

- 11.- El precio de venta de los BCX a emitir, corresponderá al valor actual de los montos indicados en su respectiva tabla de desarrollo, descontado a la tasa de interés que se señala en el número anterior, calculado al día de la licitación.
- 12.- La fecha de emisión de los BCX será el primer día del mes correspondiente a la licitación de compra respectiva. No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá establecer fechas de emisión anteriores al mes en que se efectúe la licitación a que se refiere este Reglamento, lo cual será dado a conocer en el correspondiente anuncio de licitación.

Los BCX se entregarán a las entidades participantes en el Departamento Tesorería, Agustinas N° 1180, Santiago, el día hábil bancario siguiente a la fecha de adjudicación de la licitación, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile.

- 13.- La diferencia en Dólares que resulte a favor de la institución adjudicataria entre el precio al que el Banco Central de Chile venda los BCX y el precio de compra en licitación de los títulos, será pagada en Dólares el día hábil bancario siguiente a la licitación de compra, mediante un abono en la cuenta corriente en dicha moneda mantenida en el Banco Central de Chile por la empresa bancaria o sociedad financiera que haya presentado la respectiva oferta.

En el caso de las AFPs, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el Banco Central de Chile pagará dicha diferencia mediante alguno de los siguientes procedimientos, a elección del beneficiario:

- a) La emisión de cheque en dólares del Banco Central de Chile, el día hábil bancario siguiente a la licitación, el que podrá ser retirado en el Departamento Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180.
 - b) El abono en la cuenta corriente en moneda extranjera de una empresa bancaria o sociedad financiera mandataria en el Banco Central de Chile.
- 14.- En caso que las instituciones adjudicatarias no cumplan con la obligación de entregar los instrumentos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile ofrecidos en venta, el Instituto Emisor dejará sin efecto la respectiva adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, la institución incumplidora pagará, además, al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del valor de adjudicación de los instrumentos no entregados. Para estos efectos, el monto resultante se pagará en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, según el tipo de cambio a que se refiere el N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de licitación. El pago de esta cantidad se efectuará, en el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, mediante un cargo efectuado por el Banco Central de Chile en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el Instituto Emisor, a las 10:30 horas del día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento.

Tratándose de las AFPs, Compañías de Seguros o Administradoras de Fondos Mutuos el pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará mediante una instrucción de transferencia de fondos otorgada por una empresa bancaria o sociedad financiera a través del Sistema LBTR, en la que ordena el cargo en su cuenta corriente por concepto del pago de la evaluación anticipada de perjuicios. Dicha instrucción deberá indicar la institución por cuenta de la cual se efectúa el pago y deberá liquidarse a las 10:30 horas del día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará a la respectiva institución, por escrito antes de las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento, la situación a que se refiere en este número.

- 15.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de títulos de deuda expresados en Dólares y emitidos por el Banco Central de Chile, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en este Reglamento, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente, así como de las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.9.3, IV.B.10, IV.B.10.1, IV.B.12, IV.B.12.1, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras. De igual modo, lo anterior comprende, la aceptación expresa de la facultad del Banco Central de Chile de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.